



Fi N° 915053



ESC. FLORENCIA LOURDES FERNANDEZ OCA - 14841/5

**DECLARACIÓN JURADA.** -----

En la ciudad de Santa Lucía segunda sección judicial del departamento de Canelones, el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, quienes suscribimos la presente: Leonardo Ángel Mollo Cabrera, con cédula de identidad 3.420.553-5, Marcos Damyan Umpiérrez Rodríguez, con cédula de identidad 3.150.122-5, Guillermo Federico Dárdano Layaes, con cédula de identidad 3.075.671-2, Juan Carlos Dárdano Layaes, con cédula de identidad 3.075.672-8, Ana Beatriz Picardo Echeño, con cédula de identidad 3.952.254-6, Roque Ceriani Mendez, con cédula de identidad 2.961.830-3, Claudio Rúben Perdomo Del Valle, con cédula 3.022.715-9, pertenecientes a la Asamblea por el Agua del Río Santa Lucía, vecinos, y concejal, declaramos bajo juramento, conociendo las responsabilidades civiles y penales, que por la declaración que se dirá asumimos, y conociendo el artículo 239 del Código Penal Uruguayo, que: el día diez de febrero de dos mil diecisiete siendo la hora veintitrés y treinta minutos aproximadamente, concurrimos a la cañada conocida por los vecinos de esta localidad como "Cañada de las Negras" o "Cañada de los hornos" ubicada en esta ciudad de Santa Lucía, debido a un mensaje de texto que un miembro de la referida agrupación realizó a otros miembros informándoles que el agua de la mencionada cañada presentaba un color blanco, de aspecto lechoso y turbio,

con espuma, material flotante y olor a grasa. Concurrimos a la mencionada cañada y pudimos constatar que el estado del agua era el descrito anteriormente. Por ese motivo, se tomó fotografías, se realizó grabaciones con teléfonos celulares y se avisó de esta situación al Director General de Gestión Ambiental de la Intendencia de Canelones, Leonardo Herou, quien se dió por enterado. Un miembro de la Asamblea con experiencia en muestreo accedió, previa autorización, al predio de un vecino lindero a la cañada y a la fábrica procesadora de grasa sita en Boulevard Federico Capurro número 193 de esta localidad, y constató que directamente desde una cañería que proviene de dicha Fábrica salía un efluente con las características nombradas anteriormente, que eran vertidos hacia la referida cañada. Constató también que aguas arriba de este vertido, el agua de la cañada no presentaba las mencionadas características. Se procedió a extraer una muestra de efluente en un bollón esterilizado, proporcionado previamente por la Intendencia de Canelones, a efectos de solicitar a un laboratorio autorizado el análisis de dicha muestra. La muestra fue inmediatamente refrigerada y enviada en una conservadora a analizar el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete al Laboratorio Ecotech (Laboratorio Química Ambiental) sito en calle Cerro Largo número 1890 de la ciudad de Montevideo. El vertido de este efluente directamente a la



Fi N° 915054



ESC. FLORENCIA LOURDES FERNANDEZ OCA - 14841/5

cañada está registrado en videos y fotos que se adjuntan a la denuncia. El día veintisiete de febrero de dos mil diecisiete una integrante de la Asamblea por el Agua del Río Santa Lucía fue al mencionado Laboratorio a retirar los resultados de los análisis solicitados de la muestra, que ya estaban prontos el viernes veinticuatro de febrero del corriente año. Los ensayos solicitados fueron: color, turbiedad, olor, aceites y grasas, detergentes, fósforo, sólidos suspendidos totales y amonio. Los cinco últimos parámetros nombrados tienen límites máximos de vertidos para desagües directos a cursos de agua de acuerdo al artículo 11 del decreto 253/79 (con las modificaciones de los decretos 232/88, 698/89 y 195/91 incluidas). De estos cinco parámetros, cuatro exceden el valor máximo permitido, según surge de los resultados emitidos por dicho Laboratorio. En el caso de aceites y grasas el valor detectado en el efluente es de 3.043 mg/L cuando el máximo permitido es 50mg/L, para sólidos suspendidos totales el resultado del Laboratorio fue de 14.070 mg/L cuando el valor máximo permitido es 150 mg/L, para fósforo el valor detectado es 5,9 mgP/L cuando el valor máximo permitido son 5 mgP/L y para amonio el resultado del laboratorio es de 15mgN/L cuando el valor máximo permitido es de 5 mgN/L. Cabe destacar que la distancia desde este vertido hasta la desembocadura de la referida cañada directamente al Río

Santa Lucía es de aproximadamente 950 metros, con el Río en su cauce normal. Solicitamos a la Escribana Florencia Fernández Oca la certificación notarial de nuestras firmas.-



ESC. FLORENCIA LOURDES FERNANDEZ OCA - 14841/5

**CERTIFICO QUE:** Las firmas que lucen en la declaración jurada que antecede, extendida en dos hojas de mi Papel Notarial de Actuación Serie Fi números 915053 y 915054 respectivamente, son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles y de mi conocimiento: Leonardo Ángel Mollo Cabrera, con cédula de identidad 3.420.553-5, Marcos Damyan Umpiérrez Rodríguez, con cédula de identidad 3.150.122-5, Guillermo Federico Dárdano Layaes, con cédula de identidad 3.075.671-2, Juan Carlos Dárdano Layaes, con cédula de identidad 3.075.672-8, Ana Beatriz Picardo Echeño, con cédula de identidad 3.952.254-6, Roque Ceriani Mendez, con cédula de identidad 2.961.830-3 y Claudio Rúben Perdomo Del Valle, con cédula 3.022.715-9, a quienes previa lectura que del documento que antecede les efectué, lo otorgaron y suscribieron ante mí, expresando hacerlo con sus firmas habituales.-----

**EN FE DE ELLO,** a solicitud de los firmantes y para su presentación ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), Intendencia de Canelones, y/o demás oficinas públicas y/o privadas que correspondan expido el presente que sello, signo y firmo en Santa Lucía segunda sección judicial del departamento de Canelones el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.- *FZ*

**ARANCEL OFICIAL**  
 Artículo: 6 P)  
 Honorarios: 1.800  
 Mont. Not.: 288  
 Fto. Gremial: S

CA  
 NOTARIAL  
 \$ 288,00  
 REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 072022 44  
 FLORENCIA  
 ES

*Florencia Fernandez Oca*  
**FLORENCIA FERNANDEZ OCA**  
 ESCRIBANA